

8 1

Laxagonay Julio v. y here de S. J. Laxagonay

Auto
Sr.
Pregunte
Cobon
Pric
Saxido
Ulada
P...

Como lo pide.

11383/25

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Do 1

Laragonay Julio v. y vice de S. J. de S. J.

Alto
Sr.
Regente
Cobon
Puc
Saxido
Celada
Pantuel
Chavez

Como lo pide.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Quarenta maravedis

1383/25

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

En su
p^{mo} fe

Mig! An^o Tolosana en me & Jor Alban Sei^o de la
Villa de Pemasque vianto el Poder presentado en la
Causa q^{te} se dice ante A. E. como mejor proceda Digo
que mi p^{re} sigue Pleito a Suma contra el Ayuntamiento
de D^{na} Villa de Pemasque y en el ha solicitado, y ca
cedido un Compulsorio, a lo que, y exp^{te} que exp^{re}
la Certif^{ca} que presento. T^{afin} a que se coague

A. E. sup^o se le ha de haberla p^{re} presentada
y mandar que el presente Sei^o compulse lo que en
ella se exp^{re} como proceso a Juri^o de J^{os} p^{re} de
Por Tolosana

Matthias Bellus
E

SELLO QVARTO, QVARENTA
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS SIETE.

D. Josef de Monre, y Natarguer Cn. de Camara
 del Rey Nro Señor en lo Civil de esta R. Audiencia
 de Oaxaca.

Certifico: Que por Cédula legitima de Josef Albarran
 vecino de la Villa de Benavente en los Autos que
 abajo se expresan se ha dado una Cédula cuyo te-
 nido no es el que sigue = Como por D. Nro Sr. D. Antonio
 de la Llanura en mé de Josef Albarran vecino de la Vi-
 lla de Benavente en los Autos de finanza con im-
 pugnación contra el Ayuntamiento de la misma sobre
 diezmos de panes como mejor proceda Dijo. Que en esta
 causa se ha echo publicación de probanzas y el tenido
 de la ley q. es parado, y para comenzar mas la just.
 que amire á mi parte en ellos comparece con
 Diego del Esp. Segundo en el M. de acuerdo el cinco
 mil sea. ochenta y siete por Pedro Antonio Urra-
 y Consoyter de Benavente contra el Ayuntamiento
 sobre que se anulare cierta resolución de esta de
 compare el informe de fecha de veinte y tres de Ma-

yo de dicho año y el Pedim^{to} de treinta de porción
del mismo con lo demás que se señalare a él: En
cuya virtud el Sr. Real Cédula se sirva mandarse despachar
compulsorio p^o q^o el Secretario de este Sr. Acuerdo con
citas a la Contraria Compulsie al Excmo. Excmo. Excmo.
re el informe y Pedim^{to} arriba dichos que así es p^o
que pido con la Certificación correspondiente y para ello de
Por tolerancia de Matías Bellido. Dada cuenta por los Vniversales
y dize en dicha Ciudad. Excmo. al margen de la Real Cédula
publica se probeyo el cinco de Julio de veinte y siete
y no de mil ochocientos siete = Como lo pide =
esta rubricado = Cuyo auto se hizo saber al Pr^o del
mancado Alcaide y Cito con el mismo al del Ayuntamiento
de Benavente. Y q^o que Comate y por el Sr. Excmo.
de este Sr. Acuerdo se paxiere que el Compulsorio
de la fecha mencionada. Doy la presente que firmo
en Tracay. a veinte y dos de Julio de mil ochocientos
siete.

D. Josef de Morante y
Nabarro

90